Auto Nro. 240
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMEN TOS
DEMANDADANTE: OMAIRA GALLEGO GRANADA
DEMANDADO. EFRAÍN ANTONIO BALLESTEROS BALLESTEROS
RADICADO: 2023-162-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. Agosto 29 del 2023 a Despacho de la señora Juez haciéndole saber que los términos de traslado del auto inamdisorio de la demanda vencieron, en silencio. Sírvase proveer.

OSCAR IVAN BETANCURT OSPINA
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
Manzanares Caldas, Veintinueve (29) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

Al no haber sido corregida oportunamente la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS,** promovido por la señora **OMAIRA GALLEGO GRANADA** en calidad de representante legal de la menor **Y.Y.B.G** en contra del señor **EFRAÍN ANTONIO BALLESTEROS BALLESTERO**S ,tal como lo informa el secretario en nota que antecede, se dispone su rechazo al tenor del artículo 90 del C. General del Proceso. Teniendo en cuenta que la petición fue instaurada de manera digital, no hay lugar a devolución física de documentos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Aguirre Rotavista
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c48a0ff12b7db7bb5abc5588700cc1fadbe5fcdc6f41c05dc9cce52d93237551**

Documento generado en 29/08/2023 03:01:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica